

7  
pueden resultar debeu ser deplorables consecuencias: Cuya determinacion  
fue tan Olla aprobacion comun, que todos los Concilianes de Oficio  
non queridos a prevenirse pasado efecto en esta Sala Concejiles  
y para sellar a donde se les ordenare //

Que se vede un  
reserco a los Concilianes.

Al mismo tiempo deseos el Ayuntamiento de mostrarse ayra  
decido a todos aquellos que procedan en defensa de la Justicia dispuso  
y acordó que dho dia fuer primero vede un reserco a todos los que con  
currieren en la forma, y por los fines referidos, en accion a que danarse  
el tal reserco al tiempo de salir a hacer la Defensa, pudieran algunos  
exceder en la bebida, y por lo mismo sea causa de alboroto //

El Contador veido fin a este Ayuntamiento, y firmó el referido con  
Alcalde por su, y por los señores Regun conumbre, y en fee de todo ello, y se  
que durante este mismo Ayuntamiento entraron en él además de los refe-  
ridos como cosa de cuenta, y cuenta veanos, y acordados, firmé lo  
el dho Escribano //

D<sup>n</sup> Manuel Ignacio de Choro

*[Signature]*  
Atento

Seño de Acargoria  
Atento

Acto particular de 10 de Abril

En la Sala principal de las Causas Concejiles desta Villa de  
Burgara a diez, y nueve dias del mes de Abril de mil veisientos  
y sesenta y seis se juntaron, y congregaron segun conumbre por fee, y tenimien-  
to con el infrascripto Escribano de su Magestad, y del Numero  
y Ayuntamiento de ella los señores D. Manuel Ignacio de Choro  
Alcalde y juez ordinario, Juan Miguel de Duran y Larrance  
Sindico Proo. gral, D. Joseph Antonio de Tulocan, Juan Antonio de  
Acargoria, Miguel de Mariano Jauregui, Manuel Antonio de Amu-  
quibar Priy, y Manuel de Tuabe Diputado que son la mayor, y la mayor  
parte de la Justicia, y Ayuntamiento desta copescada Villa



D. Joaquin Tomaco de Moya y Ortega, D. Juan Fran.  
 de Moya, D. Joseph Antonio de Saopinarabal, Joseph Naquin  
 de Lavramaga Atupe, Joseph de Itzarate, Florenqui, Manuel  
 de Mendirabal, Joseph de Echorequi maior, Blas de Lominda  
 Bernando de Manuel, y Tomacio de Itzarabal vecinos de  
 ella: Estando asi juntos, y congregados se leio una Carta-respuesta  
 escrita con fecha de enedia por la n. Villa de Placencia, cuius  
 tenor a lo letra es como sigue:

Carta escrita por  
 la Villa de Placencia

N. S. P. Villa de Orogara: M. N. M. O. Amvira  
 de la muy laborada D. N. y de la generosidad con que se promete  
 fianquear a esta el triunfo y mayor que alcanzaren sus facultades al pre-  
 cio de D. N. la fanga secunda, y la de mayo de 16, tributo a D. N.  
 las mas rendidas gracias prometiendo manifestarlas en qualquiera  
 ocasion oportuna. Con este motivo me ofrecio quise a la disposici-  
 on de D. N. para quanto quisiere mandarme deseando que N. S.  
 Señor que en vida m. a. Placencia W de Abril de 1766 D.  
 La n. y leal Villa de Placencia: M. N. M. O. a V. S. D. Naquin  
 Joseph de Mendizola = Angel de Beinequi = Naq. M. Orogara =  
 Balchavan de Itarra = Porla n. y leal Villa de Placencia en  
 S. N. de Aunzamientos: Manuel Atupe y Larrerequi

El Aunzamiento onerado de la narrada vela preinserta conca  
 acordó que para que la citada Villa de Placencia quede vacifecta  
 de la conducta de esta referida Villa, vela escrita vajo la protesta  
 concernida en el segundo Aunzamiento de la de aior, la carta del  
 tenor siguiente:

Carta escrita a la  
 Villa de Placencia

M. N. M. O. M. N. M. O. Me de la tan vacifecta el reconocimiento que se  
 sabe D. N. manifestarme en su Carta-Propuesta de enedia, que me  
 ratifico quise, y aun mas alentada en lo que prometí a D. N. en  
 la que aior tube el honor de dirigirla con Domingo de Tabata su hijo.  
 Con este motivo hago presente a V. S. que en Aunzamiento general  
 que ha celebrado en enedia con asistencia de mas de 100. vecinos, he  
 celebrado en enedia, resuelto tomar para enedia Haber primero razon  
 individual de el triunfo, y mayor, que para vender opinion en mi jurisdiccion  
 y de la cantidad que de ambas especies necesitan mis individuos  
 para aplicar tambien a V. S. a los precios concernidos en esta mi Carta:  
 No dudo que esta determinacion, que de la unica, que en enedia se puede



tomar por mí, vora de la aprobación de D. J. J. cuia ordenar solici-  
to para comprobar mas y mas mi ciego reconocimiento a los favores  
que en todos tiempos la he merecido. *Nuestro Sr. que a V. S. m. p. d.*  
En tanto se dio fin a este Ayuntamiento, y firmó el dho

Señor Alcalde por mí, y por los demás según costumbre, y Cuse de  
todo lo el Escrivano //

*D. Manuel Torralba de los Rios*

*Amén*

Fecho de Acargosta  
Ariana

Ayuntamiento particular de 20 de Abril

En la Sala principal de las Casas Concejales desta villa de  
Bergara a veinte dias del mes de Abril de laño de mil seiscientos ochenta  
y seis se juntaron, y congregaron según costumbre por fe, y testimonio  
de mí el Infra-escrito Escrivano de su Magestad, y del Número, y actual  
de Ayuntamiento de ella los Señores D. Manuel Torralba de los Rios Al-  
calde, y Teniente ordinario, Manuel Joseph de Condizabal Teniente de Sin-  
dico Prior General, D. Joseph Antonio de Tudela, y Manuel Antonio  
de Amarguibar Regidores, y Manuel de Trobe Diputados que son  
la mayor o mayor parte de la Justicia, y Regimientos desta Aprobada Villa.  
y estando así juntos, y congregados, temiendo presente el nombramiento  
de Prior hecho en Gabriel de Capelaregui vecino de la Villa de Coarico  
para las Permutas de Tormentos ocupados con el nuevo giro de Caminos, y  
de coches para el caso de que David Torralba de Lchebarria Prior an-  
tecedentemente nombrado para el mismo efecto no pudiese vacuar su comisi-  
on, acordó el Ayuntamiento, que en consecuencia de la determinación to-  
mada en el Ayuntamiento general de nueve de este presente Mes  
se escriba al mismo David Torralba de Lchebarria una Carta  
de tenor siguiente //